



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	KEILA MARYOLIS CORZO MADRID.
DEMANDADO	JESUALDO LÓPEZ LINARES.
RADICADO	20001-31-10-00-2006-00007-00.

En el presente asunto, Porvenir se pronuncia respecto al requerimiento realizado por este Despacho, relacionando los giros por concepto de cesantías ejecutados desde el 2013 a favor de la demandante, además informan que en tres ocasiones en los años 2020 y 2021 fueron reversados por el Banco Agrario con las causales **No. de proceso errado, No. de proceso no corresponde a la cuenta Judicial y No. de proceso no válido no existe en la tabla de procesos.**

Por otro lado, comunican que por error se autorizaron 2 pagos a favor de la señora MARÍA ANGÉLICA MORA MARTÍNEZ por \$819.448 y \$792.490, correspondiendo el ultimo a la señora Keyla Maryolis Corzo y fue girado al 001 promiscuo Municipal de El Paso, Cesar, solicitando realizar el desembolso del pago a la beneficiaria correcta.

Por último, aducen que se levantó el bloqueo de las cesantías al demandado, cancelándole además el monto del embargo que le corresponde a la beneficiaria; por tanto, la administradora está haciendo las validaciones internas y proceder al pago del valor pendiente.

Entonces, teniendo en cuenta lo informado y según la relación de títulos por concepto de cesantías enviada, no se observa en la plataforma del Banco Agrario las consignaciones elaboradas el 18-02-2015 por \$634.790,39 depositada en el Juzgado 2025502042001, 001 Promiscuo Municipal El Paso y la de 22-02-2023 por \$909.887 de 22-02-23 en el Juzgado 200013110002 Segundo de Familia de Valledupar, por lo tanto, se ORDENA solicitar la conversión de títulos a los respectivos Despachos Judiciales con destino al proceso 200013110003-2006-00007-00, cuya demandante es la señora



RADICADO: 20001-31-10-003-2006-00007-00.

KEYLA MARYOLIS CORZO MADRID con c.c. 49.720.277 y demandado el señor JESUALDO LÓPEZ LINARES con c.c. 7.572.494, de conformidad con lo informado por Porvenir y solicitado por la demandante.

Así mismo, se ORDENA oficiar al Juzgado promiscuo Municipal de El Paso, Cesar, para que remita a este despacho copia del título por \$792.490 autorizado a favor de la señora KEYLA MARYOLIS CORZO MADRID, para que repose en el expediente.

Además, se ACLARA al Fondo de Cesantías PORVENIR, que las consignaciones por ese concepto deben hacerla con destino al proceso 200013110003-2006-00007-00, demandante KEYLA MARYOLIS CORZO MADRID c.c. 49.720.277 y demandado JESUALDO LÓPEZ LINARES c.c.7.572.494, código 200012033003 y no al Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso, Cesar, a pesar de que ahí se reguló la cuota, el cual ordenó consignar a nombre de los mismos juzgados (Juzgado Tercero de Familia) o a otro juzgado como lo ha venido haciendo. Además de hacer las consignaciones de las mismas una vez se han causado teniendo en cuenta el plazo que por ley corresponde, recordándole que en el proceso se encuentran vigentes las ordenes por sentencia hasta tanto se dictamine lo contrario.

Finalmente, COLOCAR a disposición de la demandante la respuesta enviada por el Fondo de Cesantías Porvenir.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Ana Milena Saavedra Martínez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136e543b23ece50087d2da7499e70e3d41366698a6dca1eecf0f0af8cb5466ff**

Documento generado en 25/09/2023 11:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>